

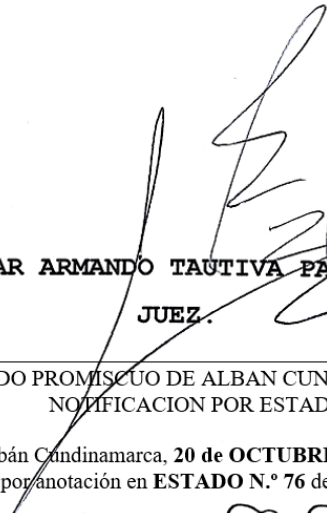
Proceso Declaración de Pertenencia Radicado: 2022-047	
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04 Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca diecinueve (19) de octubre de 2022

Incorpórese al expediente las comunicaciones, Superintendencia de Notariado y Registro radicado No. SNR2022EE109007, donde informa que el inmueble objeto del proceso es de propiedad privada; Unidad para las Víctimas radicado No. 2022-0329884-1, donde informan que el predio identificado con matrícula inmobiliaria No.156-17272, no se encuentra bajo custodia o administración del Fondo para la reparación de las Víctimas – FRV; Agencia Nacional de Tierras radicado No.20223101297041, donde refieren que no se pronunciaron al respecto a que el inmueble objeto del proceso, pertenece a un predio urbano de competencia de la Alcaldía Municipal de Alban - Cundinamarca, por lo anterior, por secretaria de este Despacho, ofíciase a la Alcaldía Municipal de Alban - Cundinamarca, conforme al numeral 6 del art. 375 del C.G.P., con el fin si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Del escrito de contestación de la demanda realizado por la Curadora Ad Litem, CORRASE traslado a la parte demandante por el termino de tres (3) días, para que se pronuncie sobre la contestación de misma o pida las pruebas que pretende hacer valer, de acuerdo con el artículo 391 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 20 de OCTUBRE del 2022
Notificado por anotación en ESTADO N.º 76 de esta misma fecha.

DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria

Señor

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA
E.S.D.**

PROCESO: PERTENENCIA POR RESCRIPCION EXTRAORDINARIA

DEMANDANTE: MARÍA EMELINA MACANA RUBIANO

DEMANDADO: MARÍA DEL SAGRARIO GUZMAN Y DEMÁS
INDETERMINADOS

RADICADO: 2022-0047

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

LILIANA VANESA TAPIA MONTIEL, identificada con cedula de ciudadanía número 1'067.895.033 de Montería, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No. 227167 del Consejo Superior de la Judicatura, designada por este juzgado como curadora Ad-litem de las personas indeterminadas que se crean con derechos dentro del proceso en referencia, me permito contestar dentro del término legal la correspondiente demanda así:

DECLARACIONES Y CONDENAS

Me limito a lo que resulte probado dentro del proceso.

HECHOS

1. Es cierto y consta en la documentación aportada.
2. No me consta
3. Es cierto y consta en la mencionada escritura que se encuentra registrada en el folio de matricula inmobiliaria.
4. Es cierto y consta en la mencionada escritura.
5. Es cierto y consta en la mencionada escritura.
6. Es cierto y consta en la mencionada escritura.
7. No me consta
8. No me consta
9. No me consta
10. No me consta
11. No me consta
12. No me consta
13. Es cierto y consta en los documentos
14. No me consta
15. Es cierto y consta en el mencionado documento.
16. No me consta
17. No me consta
18. Es cierto y consta en el poder aportado.

PRUEBAS

Me acojo a las aportadas dentro de la demanda y a las que su despacho decreta de oficio.

NOTIFICACIONES

- Me acojo a las señaladas en la demanda
- La suscrita la recibiré en la secretaría de este Juzgado, correo electrónico vanesatapiam@gmail.com y celular 3125961216.

Atentamente,



LILIANA VANESA TAPIA MONTIEL
C.C. 1'067.895.033 De Montería
T.P. 227167 del C.S.J.

